



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2020-00050-00

Bogotá D.C.,

13 OCT 2020

RADICACIÓN: 2020 - 00050
PROCESO: ACCION POPULAR

Ingresa el expediente para decidir lo que corresponda, luego de haberse dispuesto la inadmisión de la demanda y que la parte actora no hubiere allegado escrito alguno con el fin de subsanarla.

Por auto del diecinueve (19) de febrero de 2020, habiéndosele concedido tres (03) días, se requirió a la parte actora para corregir el siguiente aspecto: que acreditara el cumplimiento del requisito de procedibilidad contemplado en los artículos 144 inciso final y 161 numeral 4 del (CPACA).

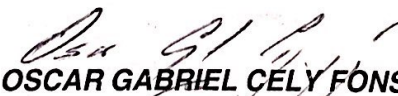
Como quiera que el actor no corrigiera el defecto comentado, procederá el rechazo de la demanda, la devolución de anexos y el archivo del expediente, al tenor de lo reglado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

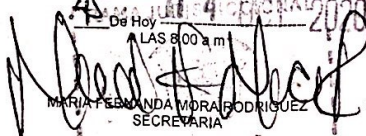
DISPONE:

PRIMERO.- RECHAZAR la ACCION POPULAR instaurada por **JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA** en contra de **BANCOLOMBIA**, por no haber sido subsanada la deficiencia advertida en el auto inadmisorio, conforme a la argumentación anterior.

SEGUNDO.- ORDENAR la devolución de los anexos aportados por el actor sin necesidad de desglose y el archivo de las restantes actuaciones, previo anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
 De Hoy 13 OCT 2020 LAS 8:00 a.m. MARÍA FERNANDA MORA RODRÍGUEZ SECRETARIA